

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"*

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 0003 /2014-INIA

La Molina, 10 ENE. 2014

VISTOS:

La Recomendación N° 1 del Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias, periodo 2009-2010", el Informe N° 06-2014-INIA-OAJ/DG y Oficio N° 012-2014-INIA/J y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Recomendación N° 1 del Informe N° 004-2012-2-0058, "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias, periodo 2009-2010", el órgano de control institucional de INIA recomienda se disponga las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades a los funcionarios y servidores comprendidos en las Observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Conclusiones 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19);

Que, por disposición del literal f), artículo 15º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, son atribuciones del Órgano de Control Institucional; emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;

Que, la Novena Disposición Final de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en Definiciones Básicas, define la responsabilidad Administrativa Funcional, como aquella en la que incurren los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentre vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control; incurriendo también en responsabilidad administrativa funcional los servidores y funcionarios públicos que en el ejercicio de sus funciones, desarrollaron una gestión deficiente, para cuya

configuración se requiere la existencia previa a la asunción de la función pública que corresponda o durante el desempeño de la misma, de mecanismos objetivos o indicadores de medición de eficiencia;

Que, en las Observaciones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 ,10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Conclusiones 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19) del Informe del Órgano de Control Institucional se encuentran comprendidas personas que se vinculan o vincularon al INIA mediante la Contratación Administrativa de Servicios y Contratación Individual Laboral; a quienes corresponde el inicio de un proceso administrativo disciplinario al amparo de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y el Reglamento Interno de Trabajo respectivamente;

Que, en la Observación N° 1 – Conclusión 4 del Informe N° 004-2012-2-0058 “Examen Especial sobre Verificación de Denuncias”, Periodo 2009-2010, se encuentra responsabilidad administrativa funcional en los señores:

- **Luis Alfredo Berrocal Landeo**, Ex - Director General de la Oficina General de Administración del INIA – (Fallecido).
- **José Eloy Cuellar Bautista**, Ex - Coordinador Administrativo de los Sub Proyectos de INCAGRO INIA y actual Investigador Especialista en Forestal de la Dirección de Investigación Agraria de INIA.
- **Víctor Alta Huamán**, Ex – Jefe Encargado de la Oficina de Contabilidad del INIA, Ex - Jefe Encargado de la Oficina de Tesorería del INIA, Ex – Coordinador Administrativo de los Sub Proyectos de INCAGRO INIA;

Que, en la Observación N° 2 – Conclusión 5 del Informe N° 004-2012-2-0058 “Examen Especial sobre Verificación de Denuncias”, Periodo 2009-2010, se encuentra responsabilidad administrativa funcional en los señores:

- **Luis Alfredo Berrocal Landeo** Ex - Director General de la Oficina General de Administración del INIA – (Fallecido).
- **José Augusto Stucchi Chuyo** Ex - Responsable de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del INIA.
- **Félix Antonio Quispe Rivas** Ex - Director General de la Oficina General de Administración del INIA.
- **José Luis Luna Málaga** Ex - Responsable de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del INIA. (Fallecido).
- **Daniel Navarro Lévano** Ex – Encargado de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de INIA, actual trabajador de la Oficina de Logística- Control Patrimonial de la Oficina General de Administración del INIA.
- **Jessica Lenka Argote Gomez** Ex – Encargada de Procesos de Selección de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del INIA.
- **Ruben Dario Segura Seguil** Ex – Encargado de Procesos de Selección de la Oficina de Logística del INIA de la Oficina General de Administración del INIA y actual trabajador de la oficina de Trámite Documentario de la Sede Central;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 0003 /2014-INIA

La Molina, 10 ENE. 2014

Que, en la Observación N° 3 – Conclusión 6 del Informe N° 004-2012-2-0058 “Examen Especial sobre Verificación de Denuncias”, Periodo 2009-2010, se encuentra responsabilidad administrativa funcional en el señor:

- **Luis Alberto Argote García**, Ex - Responsable de Imagen Institucional de la Unidad Operativa EEA. Santa Rita – Arequipa;

Que, en la Observación N° 4 - Conclusión 7 del Informe N° 004-2012-2-0058 “Examen Especial sobre Verificación de Denuncias”, Periodo 2009-2010, se encuentra responsabilidad administrativa funcional en los señores:

- **Miguel Ángel Barandiarán Gamarra**, Ex – Director General de la Dirección de Investigación Agraria del INIA.
- **José Maximiliano Almeyda Matías**, Ex - Sub Director de Crianzas de la Dirección de Investigación Agraria del INIA;

Que, en la Observación N° 5 – Conclusión 8 del Informe N° 004-2012-2-0058 “Examen Especial sobre Verificación de Denuncias”, Periodo 2009-2010, se encuentra responsabilidad administrativa funcional en los señores:

- **Antonio Quispe Reyes**, Ex – Encargado de tesorería EEA Donoso – Huaral y actual trabajador de la Oficina de Patrimonio en la EEA Vista Florida.
- **Saturnino Romero Flores**, Ex – Especialista Administrativo EEA – Donoso – Huaral y actual trabajador de apoyo en la oficina de programación en la EEA Donoso – Huaral;

Que, en la Observación N° 6 - Conclusión 9 del Informe N° 004-2012-2-0058 “Examen Especial sobre Verificación de Denuncias”, Periodo 2009-2010, se encuentra responsabilidad administrativa funcional en los señores:

- **Samuel Enrique Rivera Vásquez**, Ex - Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA.
- **Jorge Isaúl Moreno Morales**, Ex - Director de la EEA Donoso- Huaral y actual Director de la Dirección de Extensión Agraria – DEA.
- **Félix Antonio Quispe Rivas**, Ex - Director General de la Oficina Administración del INIA;

Que, en la Observación N° 7 – Conclusión 10 del Informe N° 004-2012-2-0058 “Examen Especial sobre Verificación de Denuncias”, Periodo 2009-2010, se encuentra responsabilidad administrativa funcional en los señores:

- **José Alberto Gonzales Isern**, Ex - Director de la EEA Donoso, Huaral.
- **Gerardo Luis Pando Cárdenas**, Ex - Especialista de Producción Animal EEA. Donoso – Huaral y actual Encargado de Producción de Semillas, Plantones, Plantulas, reproductores y Producción Comercial, de la EEA Donoso – Huaral.
- **Diana Milagros Peruano Carrión**, Ex – Especialista Zootecnista de la EEA Donoso – Huaral, actual Trabajadora de la Oficina de Planeamiento – de la Oficina General de Planificación de INIA.
- **Juan Constantino Chacalizaza Hernández**, Ex – Encargado de Producción de Semillas, Plántulas, Plantones y reproductores de la EEA Donoso – Huaral, Ex – Miembro del Comité Especial de Gestión Patrimonial de la EEA Donoso – Huaral, actual Trabajador de la Oficina de Producción de Semillas de la Unidad de Extensión Agraria, de la EEA Donoso – Huaral.
- **Antonio Quispe Reyes**, Ex - Presidente del Comité Especial de Gestión Patrimonial del INIA, Ex – Miembro del Comité Especial de Gestión Patrimonial, actual Trabajador de la Oficina de Patrimonio en la EEA Vista Florida.
- **Cesar Eduardo Castillo Maguiño**, Ex - Miembro del Comité de Gestión Patrimonial EEA Donoso, actual Trabajador de apoyo de la Oficina de Control Patrimonial de la EEA Donoso – Huaral;

Que, en la Observación N° 8 – Conclusión 11 del Informe N° 004-2012-2-0058 “Examen Especial sobre Verificación de Denuncias”, Periodo 2009-2010, se encuentra responsabilidad administrativa funcional en los señores:

- **Luis Antonio Pachamango Inguil**, Ex – Encargado de Tesorería EEA Vista Florida – Chiclayo, Actual Responsable de Almacén de la EEA Vista Florida – Chiclayo.
- **Cesar Augusto Rodríguez Casanova**, Ex – Apoyo en tesorería EEA Vista Florida – Chiclayo, Actual Responsable del Área de Logística de la EEA Vista Florida – Chiclayo.
- **José Nicanor Martín Carmona Salazar**, Ex – Encargado de la Supervisión de las actividades de Administración EEA Vista Florida – Chiclayo;

Que, en la Observación N° 9 – Conclusión 12 del Informe N° 004-2012-2-0058 “Examen Especial sobre Verificación de Denuncias”, Periodo 2009-2010, se encuentra responsabilidad administrativa funcional en los señores:

- **Ulises Vladimiro Vegas Rodríguez**, Ex – Responsable de la EEA el Chira – Piura, Actual Investigador de Frutales, EEA El Chira – Piura.
- **Eduardo Uldarico Rodríguez Grados**, Ex – Responsable de la Administración EEA Vista Florida – Chiclayo;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 0003 /2014-INIA

La Molina, **10 ENE. 2014**

Que, en la Observación N° 10 – Conclusión 13 del Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, se encuentra responsabilidad administrativa funcional en los señores:

- Santiago Durman Franco Pebe, Ex - Director de la EEA Baños del Inca – Cajamarca.
- Homero Aliaga Zamora, Ex - Director de la EEA Baños del Inca – Cajamarca.
- Antero Cruzado Peña, Ex - Director de la EEA Baños del Inca – Cajamarca.
- Carlos Fernando García Guarniz, Ex - Responsable del Anexo Luya, Chachapoyas – Amazonas, actual Especialista en Frutales de la EEA Baños del Inca – Cajamarca;

Que, en la Observación N° 11 - Conclusión 14 del Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, se encuentra responsabilidad administrativa funcional en los señores:

- Edmundo Catacora Pinazo, Ex - Director de la EEA Canaán – Ayacucho, actual Encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la EEA Santa Ana – Huancayo.
- Francisco Rocha Quiquín, Ex – Especialista Administrativo EEA, Canaán – Ayacucho, actual Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto Contable de la EEA Canaán – Ayacucho.
- Víctor Palomino Yauri, Ex – Responsable de Logística EEA. Canaán – Ayacucho, actual Responsable de Patrimonio de la EEA Canaán – Ayacucho;

Que, en la Observación N° 12 - Conclusión 15 del Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, se encuentra responsabilidad administrativa funcional en la señora:

- Yolanda Donata Chagua Ramírez, Ex - Responsable de la Administración de la EEA – Pichanaki, actual Encargada de la Oficina de Contabilidad de la EEA Santa Ana – Huancayo;

Que, en la Observación N° 13 - Conclusión 16 del Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, se encuentra responsabilidad administrativa funcional en el señor:

- **Pablo Antonio García Pehovaz**, Ex - Conductor y Supervisor de la EEA Pichanaki;

Que, en la Observación N° 14 - Conclusión 17 del Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, se encuentra responsabilidad administrativa funcional en los señores:

- **Oscar Emeterio Gutiérrez Vega**, Ex - Director de la EEA El Porvenir – Tarapoto.
- **Edith Marina Sánchez Pezo**, Ex – Responsable de la Administradora de la EEA El Porvenir – Tarapoto.
- **Ronald Ríos Romero**, Ex – Director de la EEA El Porvenir – Tarapoto.
- **Jesús Mendoza Chávez**, Ex – Responsable de la Administración de la EEA El Porvenir – Tarapoto, actual Coordinador del anexo de Huarangopampa – Bagua – EEA El Porvenir – Tarapato;

Que, en la Observación N° 15 – Conclusión 18 del Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, se encuentra responsabilidad administrativa funcional en los señores:

- **Oscar Guillermo Díaz Mejía**, Ex - Director de la EEA. El Porvenir – Tarapoto.
- **Francisco Ruiz Ramírez**, Ex – Encargado de Administración EEA El Porvenir – Tarapoto, Actual Encargado de Beneficios y Personas de la EEA El Porvenir – Tarapato;

Que, en la Observación N° 16 - Conclusión 19 del Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, se encuentra responsabilidad administrativa funcional en los señores:

- **Oscar Guillermo Díaz Mejía**, Ex - Director de la EEA El Porvenir Tarapoto.
- **Ronald Ríos Romero**, Ex - Director de la EEA El Porvenir Tarapoto.
- **Oscar Roberto Rengifo Garrido**, Ex - Especialista en Biotecnología Productiva de la EEA El Porvenir – Tarapoto, actual Especialista de Programa de Innovación Agraria de Bovinos y Ovinos de la Dirección de Investigación Agraria.
- **Benjamín Alberto Depaz Hizo**, Ex – Coordinador de Crianzas EEA El Porvenir – Tarapoto, actual Coordinador del Área Pecuaria y líder del programa de Investigación de Bovinos y Ovinos de la EEA El Porvenir – Tarapato;

Que, respecto del personal regido bajo el D. Leg N° 728 entre los que se encuentran los trabajadores: Rubén Darío Segura Seguil, Antonio Quispe Reyes, Saturnino Romero Flores, Gerardo Luis Pando Cárdenas, Diana Milagros Peruano Carrión, Juan Constantino Chacalaza Hernández, Luis Antonio Pachamango Inguil, Carlos Fernando García Guarniz, Edmundo Catacora Pinazo, Francisco Rocha Quiquin, Víctor Palomino Yauri, Yolanda Donata Chagua Ramírez, Jesús Mendoza Chávez, Francisco Ruiz Ramírez, Benjamín Alberto

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 0003 /2014-INIA

La Molina, **10 ENE. 2014**

Depaz Hizo, corresponde la apertura de proceso administrativo disciplinario bajo el Reglamento Interno de Trabajo del INIA – Aprobado con Resolución Jefatural N° 140-97-INIA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de dicha Norma;

Que, de conformidad con los artículos 110º y 111º del Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución Jefatural N° 140-97-INIA, se constituirá un Comité de Honor Permanente contra los trabajadores que hayan incurrido en falta disciplinaria de cese temporal o destitución, integrado, por el Director de la Oficina General de Administración, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Director o Jefe Inmediato donde labora el trabajador y el Responsable de la Unidad de Personal y Administración Documentaria quien tendrá voz pero no voto;

Que, para el caso del **ex trabajador regido bajo el D. Leg 728** José Augusto Stucchi Chuyo, **los ex Funcionarios regidos bajo el D. Leg 728** Sres. Jorge Isaúl Moreno Morales, Félix Antonio Quispe Rivas, Miguel Ángel Barandiarán Gamarra, Samuel Enrique Rivera Vásquez, José Alberto Gonzales Isern, Santiago Durman Franco Pebe, Homero Aliaga Zamora, Antero Cruzado Peña, Oscar Emeterio Gutiérrez Vega, Ronald Ríos Romero, Oscar Guillermo Díaz Mejía. Así como, para los **trabajadores que se encuentran contratados bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)** Sres. José Eloy Cuellar Bautista, Daniel Navarro Levano, Cesar Eduardo Castillo Maguiño, Cesar Augusto Rodríguez Casanova, Ulises Vladimiro Vegas Rodríguez, Oscar Roberto Rengifo Garrido, regidos por el D. Leg 1057 y los **ex trabajadores (CAS)** Sres. Víctor Edwin Alta Huamán, Jessica Lenka Argote Gómez, José Maximiliano Almeyda Matias Luis Alberto Argote García, José Nicanor Martín Carmona Salazar, Pablo Antonio García Pehovaz, Edith Marina Sánchez Pezo corresponde la apertura de procesos administrativo disciplinarios bajo la Ley 27815- Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, de conformidad con la Ley N° 27815 Ley de Código de Ética de la Función Pública en su Artículo 4º numeral 4.1º que para los efectos de dicha norma se consideran como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la

Administración Pública en cualquier de los niveles jerárquicos sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado;

Que, asimismo el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública D.S N° 033-2005-PCM en su Art. 18º señala que incluso es aplicable aquellas personas que ya no se encuentren en la Administración Pública por los actos cometidos durante el desempeño de sus funciones públicas en su debida oportunidad;

Que, por disposición del Artículo 7º del Reglamento de la Ley 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública la Calificación de la gravedad de la infracción es atribución de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad de la Administración Pública, la cual ejecutará sus funciones con arreglo al procedimiento señalado en el Artículo 12º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Artículo 7º.- De la Calificación de las infracciones

La calificación de la gravedad de la infracción es atribución de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad de la Administración Pública que corresponda.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111º del Reglamento Interno de Trabajo del INIA aprobado por Resolución Jefatural N° 140-97-INIA se constituirá un **Comité de Honor Permanente contra los ex trabajadores Regidos bajo el D. Leg. 728 y ex Trabajadores CAS** que hayan incurrido en falta disciplinaria de cese temporal o destitución el cual será designado por la Jefatura de INIA;

Que, por Disposición del artículo 112º del Reglamento Interno de Trabajo del INIA aprobado por Resolución Jefatural N° 140-97-INIA **se constituirá un Comité de Honor Especial contra los ex Funcionarios regidos por el D.Leg 728** que hayan incurrido en falta disciplinaria de cese temporal o destitución integrado por tres miembros acorde con la jerarquía del investigado, considerando que al momento que ocurrieron los hechos los investigados eran Funcionarios por lo que les resulta aplicable el artículo en mención;

Que, es preciso señalar que el **ex Funcionario Luis Alfredo Berrocal Landeo - ex Director General de la Oficina General de Administración del INIA** no se le incluirá dentro del presente proceso investigatorio debido a que se me informó que este ha Fallecido;

Que, también es importante mencionar que a la fecha el Sr. Jorge Isaúl Moreno Morales es actual Director de la Dirección Extensión Agraria – DEA, sin embargo, se debe considerar que los hechos que se ameritan en el Informe N° 004-2012-2-0058 “Examen Especial sobre verificación de Denuncias” Periodo 2009-2010, fueron efectuados cuando el Sr. Jorge Isaúl Moreno Morales era Director de la EEA Donoso – Huaral, así, estando que a la fecha no cumple dicha función, para el caso del Informe N° 004-2012-2-

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 0003 /2014-INIA

La Molina, 10 ENE. 2014

0058 deberá considerarse como a éste un **ex Funcionario**, debiendo ser investigado bajo la Ley de Código de ética y su Reglamento;

Que, tal como se ha señalado para el caso de los Ex Funcionarios regidos por el D. Leg 728, la Conformación del Comité de Honor Especial para juzgar al Sr. Jorge Isaul Moreno Morales, como ex Funcionario se encuentra establecido en el Artículo 112º del Reglamento Interno de Trabajo que señala lo siguiente: "el Comité de Honor Especial se aperturara para la investigación de funcionarios de la institución, el mismo que estará integrado por tres (03) miembros acorde con la Jerarquía del procesado, designados por Resolución Jefatural";

Que, por otro lado para los **trabajadores (CAS)** regidos por el D. Leg 1057, José Eloy Cuellar Bautista, Daniel Navarro Levano, Cesar Eduardo Castillo Maguiño, Cesar Augusto Rodríguez Casanova, Ulises Vladimiro Vegas Rodríguez, Oscar Roberto Rengifo Garrido, se constituirá un Comité de Honor Permanente integrado por el Director de la Oficina General de Administración, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Director o Jefe Inmediato donde labora el trabajador y el Responsable de la Unidad de Personal y Administración Documentaria quien tendrá voz pero no voto;

Que, en el caso del Sr. José Luis Luna Malaga ex - responsable de la Oficina de Logística de INIA no se le incluirá dentro del presente proceso investigatorio debido a que conforme a la Consulta de RENIEC este ha Fallecido.

Que, cabe señalarse que en el caso de los Comités de Honor a instaurarse contra los **trabajadores (CAS)**, los **ex trabajadores (CAS)** regidos por el D. Leg 1057, los **ex trabajadores** regidos por el D. Leg 728 y los **ex funcionarios** regidos por el D. Leg 728 estos deberán de ejecutar sus funciones con arreglo al procedimiento señalado en el Artículo 12º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Artículo 12º.- Procedimiento

Las entidades públicas aplicaran, contando con opinión jurídica previa, la correspondiente sanción de acuerdo al reglamento de la presente Ley, al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, cuando corresponda, y a sus normas internas.

Que, en tal sentido estas Comisiones, si bien no aplicará el Decreto Legislativo N° 276 en cuanto a determinación de infracción que se circunscribe al Código de Ética, si deberá seguir el procedimiento establecido por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM para asegurar el debido proceso.

Que, respecto de los Trabajadores regidos bajo el D. leg 728 implicados en el Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, éstos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 119º del Reglamento Interno de Trabajo que señala lo siguiente: "el servidor a quien se le instaure proceso investigatorio, será relevado de sus funciones, mientras dure el proceso y hasta que se tome la decisión final, quedando a disposición del Director General según corresponda, quien le asignara funciones pertinentes de acuerdo a la necesidad del servicio, con derecho a continuar percibiendo las remuneraciones que le correspondan por ley. Alternativamente, el Director podrá disponer que el procesado pase a disposición de la Unidad de Personal".

Que, tratándose del caso del Sr. Eduardo Uldarico Rodríguez Grados no resulta posible establecer una Comisión Permanente que lo juzgue pues al haberse relacionado a INIA mediante un Contrato de Locación de Servicios no tuvo un jefe directo, pues para ello se requiere previamente de una relación de subordinación la misma que no aplica a la relación contractual antes señalada. En tal sentido, se considera que para este último caso se requiere la conformación de un Comité de Honor Ad hoc para llevar adelante el proceso investigatorio de acuerdo a la Ley 27815.

De conformidad con las facultades establecidas por el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, tomando en consideración la opinión contenida en el Informe N° 06-2014-INIA-OAJ/DG y lo ordenado mediante Oficio N° 012-2014-INIA/J;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dispone, el inicio del proceso administrativo disciplinario contra los trabajadores regidos bajo el Decreto Legislativo N° 728, ex trabajadores regidos bajo el Decreto Legislativo N° 728, personal regido bajo el Decreto Legislativo N° 1057, ex trabajadores regidos bajo el Decreto Legislativo N° 1057, ex funcionarios regidos bajo el Decreto Legislativo N° 728, y ex locador de servicio regido por el Código Civil, que a continuación se mencionan:

José Eloy Cuellar Bautista - (Ex - Coordinador Administrativo de los Sub Proyectos de INCAGRO INIA)

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 0003 /2014-INIA

La Molina, **10 ENE. 2014**

Víctor Edwin Alta Huamán - (Ex – Jefe Encargado de la Oficina de Contabilidad del INIA, Ex – Jefe Encargado de la Oficina de Tesorería del INIA, Ex – Coordinador Administrativo de los Sub Proyectos de INCAGRO INIA)

José Augusto Stucchi Chuyo - (Ex – Responsable de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración de INIA)

Félix Antonio Quispe Rivas - (Ex - Director General de la Oficina General de Administración del INIA)

Daniel Navarro Lévano - (Ex – Encargado de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración de INIA)

Jessica Lenka Argote Gómez - (Ex – Encargada de Procesos de Selección de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración de INIA)

Rubén Darío Segura Seguil - (Ex – Encargado de Procesos de Selección de la Oficina de Logística de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración de INIA)

Luis Alberto Argote García - (Ex - Profesional en el área de Imagen Institucional de la Unidad Operativa EEA. Santa Rita – Arequipa)

Miguel Ángel Barandiarán Gamarra - (Ex – Director General de la Dirección de Investigación Agraria del INIA)

José Maximiliano Almeyda Matías - (Ex - Sub Director de Crianzas de la Dirección de Investigación Agraria del INIA)

Antonio Quispe Reyes - (Ex – Encargado de tesorería EEA Donoso – Huaral, Ex - Presidente del Comité Especial de Gestión Patrimonial del INIA, Ex – Miembro del Comité Especial de Gestión Patrimonial- EEA Donoso – Huaral)

Saturnino Romero Flores - (Ex – Especialista Administrativo EEA – Donoso – Huaral)

Samuel Enrique Rivera Vásquez - (Ex - Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA)

Jorge Isaúl Moreno Morales - (Ex - Director de la EEA Donoso- Huaral)

José Alberto Gonzales Isern - (Ex - Director de la EEA Donoso, Huaral)

Gerardo Luis Pando Cárdenas - (Ex - Especialista de Producción Animal EEA. Donoso – Huaral)

Diana Milagros Peruano Carrión - (Ex – Especialista Zootecnista de la EEA Donoso – Huaral)
Juan Constantino Chacaliza Hernández - (Ex – Encargado de Producción de Semillas, Plántulas, Plantones y reproductores de la EEA Donoso – Huaral, Ex – Miembro del Comité Especial de Gestión Patrimonial de la EEA Donoso – Huaral)
Cesar Eduardo Castillo Maguiño - (Ex - Miembro del Comité de Gestión Patrimonial EEA Donoso)
Luis Antonio Pachamango Inguil - (Ex – Encargado de Tesorería EEA Vista Florida – Chiclayo)
Cesar Augusto Rodríguez Casanova - (Ex – Apoyo de Tesorería EEA Vista Florida – Chiclayo)
José Nicanor Martín Carmona Salazar - (Ex – Encargado de Administración EEA Vista Florida – Chiclayo)
Ulises Vladimiro Vegas Rodríguez - (Ex – Responsable de la EEA el Chira – Piura)
Eduardo Uldarico Rodríguez Grados - (Ex – Responsable de la Administración EEA Vista Florida – Chiclayo)
Santiago Durman Franco Pebe - (Ex - Director de la EEA Baños del Inca – Cajamarca)
Homero Aliaga Zamora - (Ex - Director de la EEA Baños del Inca – Cajamarca)
Antero Cruzado Peña - (Ex - Director de la EEA Baños del Inca – Cajamarca)
Carlos Fernando García Guarniz - (Ex - Responsable del Anexo Luya, Chachapoyas – Amazonas)
Edmundo Catacora Pinazo - (Ex - Director de la EEA Canaán – Ayacucho)
Francisco Rocha Quiquín - (Ex – Especialista Administrativo EEA, Canaán – Ayacucho)
Víctor Palomino Yauri - (Ex – Responsable de Logística EEA. Canaán – Ayacucho)
Yolanda Donata Chagua Ramírez - (Ex - Responsable de la Administración de la EEA – Pichanaki)
Pablo Antonio García Pehovaz - (Ex - Conductor y Supervisor de la EEA Pichanaki)
Oscar Emeterio Gutiérrez Vega - (Ex - Director de la EEA El Porvenir – Tarapoto)
Edith Marina Sánchez Pezo - (Ex – Responsable de la Administradora de la EEA El Porvenir – Tarapoto)
Ronald Ríos Romero - (Ex – Director de la EEA El Porvenir – Tarapoto)
Jesús Mendoza Chávez - (Ex – Responsable de la Administración de la EEA El Porvenir – Tarapoto)
Oscar Guillermo Díaz Mejía - (Ex - Director de la EEA. El Porvenir – Tarapoto)
Francisco Ruiz Ramírez - (Ex – Encargado de Administración EEA El Porvenir – Tarapoto)
Oscar Roberto Rengifo Garrido - (Ex - Especialista en Biotecnología Productiva de la EEA El Porvenir – Tarapoto)
Benjamín Alberto Depaz Hizo - (Ex – Coordinador de Crianzas EEA El Porvenir – Tarapoto)

Artículo 2º.- Conformar el Comité de Honor Permanente que llevara adelante el proceso administrativo disciplinario contra el trabajador (CAS) **José Eloy Cuellar Bautista** y ex trabajador (CAS) **Víctor Edwin Alta Huamán**, comprendidos en la Observación N° 1 – Conclusión 4 del Informe N° 004-2012-2-0058 “Examen Especial sobre Verificación de Denuncias”, Periodo 2009-2010, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 0003 /2014-INIA

La Molina, 10 ENE. 2014

Miembros Titulares

Presidente : Director General de la Oficina General de Administración.
Secretaria : Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica
Tercer miembro: Director General de la Dirección General de Investigación Agraria
Cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Recursos Humanos

Miembros Suplentes

Suplente del Presidente : Secretario General
Suplente de la Secretaria : Directora General de la Oficina General de Planificación
Suplente del tercer miembro: Director General de la Oficina General de Información
Tecnológica.
Suplente del Cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Logística

Artículo 3º.- El proceso administrativo disciplinario contra las personas mencionadas en el artículo segundo de la presente resolución se apertura al amparo de la Ley N° 27815 y tiene por objeto determinar si se transgredió los principios y deberes a los que hace referencia los artículo 6º y 7º de la Ley N° 27815 por los actos que le son imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, debiendo llevarse el proceso al amparo de la Ley N° 27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública,

Artículo 4º.- Conformar el Comité de Honor Especial que llevara adelante el proceso administrativo disciplinario contra el ex funcionario (D.Leg 728) **Félix Antonio Quispe Rivas** comprendido en la Observación N° 2 – Conclusión 5 del Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares

Presidente : Director General de la Oficina General de Administración.
Secretaria : Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica
Tercer miembro: Secretario General

Miembros Suplentes

Suplente del Presidente : Director General de la Dirección General de Investigación Agraria
Suplente de la Secretaria : Directora General de la Oficina General de Planificación
Suplente del tercer miembro: Director General de la Oficina General de Información Tecnológica.

Artículo 5º.- El proceso administrativo disciplinario contra la persona mencionada en el artículo cuarto de la presente resolución se apertura al amparo de la Ley N° 27815 y tiene por objeto determinar si se transgredió los principios y deberes a los que hace referencia los artículo 6º y 7º de la Ley N° 27815 por los actos que le son imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, debiendo llevarse el proceso al amparo de la Ley N° 27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública,

Artículo 6º.- Conformar el Comité de Honor Permanente que llevara adelante el proceso administrativo disciplinario contra el trabajador CAP **Rubén Darío Segura Seguil** comprendido en la Observación N° 2 – Conclusión 5 del Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares

Presidente : Director General de la Oficina General de Administración.
Secretaria : Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica
Tercer miembro: Secretario General
Cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Recursos Humanos

Miembros Suplentes

Suplente del Presidente : Director General de la Dirección General de Investigación Agraria
Suplente de la Secretaria : Directora General de la Oficina General de Planificación
Suplente del tercer miembro: Director General de la Oficina General de Información
Suplente del Cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Logística Tecnológica.

Artículo 7º.- El proceso administrativo disciplinario contra la persona mencionada en el artículo sexto de la presente resolución se apertura al amparo del artículo 107 literal d) del Reglamento Interno de Trabajo de INIA por los actos que le son imputados en

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 0003 /2014-INIA

La Molina, 10 ENE. 2014

el Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, debiendo llevarse el proceso al amparo de la Resolución Jefatural N° 140-97-INIA-Reglamento Interno de Trabajo de INIA.

Artículo 8º.- Conformar el Comité de Honor Permanente que llevara adelante el proceso administrativo disciplinario contra el ex trabajador CAP **José Augusto Stucchi Chuyo**, la ex trabajadora CAS **Jessica Lenka Argote Gómez** y trabajador CAS **Daniel Navarro Lévano** mencionados en la Observación N° 2 - Conclusión 5 del Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares

Presidente : Director General de la Oficina General de Administración.
Secretaria : Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica
Tercer miembro: Secretario General
Cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Recursos Humanos

Miembros Suplentes

Suplente del Presidente : Director General de la Dirección General de Investigación Agraria
Suplente de la Secretaria : Directora General de la Oficina General de Planificación
Suplente del tercer miembro: Director General de la Oficina General de Información Tecnológica.
Suplente del Cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Logística

Artículo 9º.- El proceso administrativo disciplinario contra las personas mencionadas en el artículo octavo de la presente resolución se apertura al amparo de la Ley N° 27815 y tiene por objeto determinar si se transgredió los principios y deberes a los que

hace referencia los artículo 6° y 7° de la Ley N° 27815 por los actos que le son imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, debiendo llevarse el proceso al amparo de la Ley N1 27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Artículo 10°.- Conformar el Comité de Honor Permanente que llevara adelante el proceso administrativo disciplinario contra el ex trabajador (CAS) **Luis Alberto Argote García** mencionado en la Observación N° 3 - Conclusión 6 del Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares

Presidente : Director General de la Oficina General de Administración.

Secretaria : Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica

Tercer miembro: Conductor y Supervisor de la Estación Experimental Agraria Santa Rita - Arequipa

Cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Recursos Humanos

Miembros Suplentes

Suplente del Presidente : Director General de la Dirección General de Investigación Agraria

Suplente de la Secretaria : Directora General de la Oficina General de Planificación

Suplente del tercer miembro : Secretario General.

Suplente del Cuarto miembro : Responsable de la Oficina de Logística

Artículo 11°.- El proceso administrativo disciplinario contra la persona mencionada en el artículo decimo de la presente resolución se apertura al amparo de la Ley N° 27815 y tiene por objeto determinar si se transgredió los principios y deberes a los que hace referencia los artículo 6° y 7° de la Ley N° 27815 por los actos que le son imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, debiendo llevarse el proceso al amparo de la Ley N1 27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Artículo 12°.- Conformar el Comité de Honor Especial que llevara adelante el proceso administrativo disciplinario contra el ex funcionario (D.Leg 728) **Miguel Angel Barandiarán Gamarra** comprendido en la Observación N° 4 – Conclusión 7 del Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares

Presidente : Director General de la Oficina General de Administración.

Secretaria : Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica

Tercer miembro: Director General de la Dirección General de Investigación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 0003 /2014-INIA

La Molina, 10 ENE. 2014

Miembros Suplentes

Suplente del Presidente : Secretario General

Suplente de la Secretaria : Directora General de la Oficina General de Planificación

Suplente del tercer miembro: Director General de la Oficina General de Información Tecnológica.

Artículo 13º.- El proceso administrativo disciplinario contra la persona mencionada en el artículo décimo segundo de la presente resolución se apertura al amparo de la Ley N° 27815 y tiene por objeto determinar si se transgredió los principios y deberes a los que hace referencia los artículo 6° y 7° de la Ley N° 27815 por los actos que le son imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, debiendo llevarse el proceso al amparo de la Ley N° 27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Artículo 14º.- Conformar el Comité de Honor Permanente que llevará adelante el proceso administrativo disciplinario contra el ex trabajador (CAS) **José Maximiliano Almeyda Matías** mencionado en la Observación N° 4 - Conclusión 7 del Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares

Presidente : Director General de la Oficina General de Administración.

Secretaria : Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica

Tercer miembro: Director General de la Dirección General de Investigación Agraria

Cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Recursos Humanos

Miembros Suplentes

Suplente del Presidente : Secretario General
Suplente de la Secretaria : Directora General de la Oficina General de Planificación
Suplente del tercer miembro: Director General de la Oficina General de Información Tecnológica.
Suplente del cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Logística

Artículo 15°.- El proceso administrativo disciplinario contra la persona mencionada en el artículo décimo cuarto de la presente resolución se apertura al amparo de la Ley N° 27815 y tiene por objeto determinar si se transgredió los principios y deberes a los que hace referencia los artículo 6° y 7° de la Ley N° 27815 por los actos que le son imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, debiendo llevarse el proceso al amparo de la Ley N1 27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Artículo 16°.- Conformar el Comité de Honor Permanente que llevara adelante el proceso administrativo disciplinario contra del trabajador CAP **Antonio Quispe Reyes** mencionado en la Observación N° 5 - Conclusión 8 del Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares

Presidente : Director General de la Oficina General de Administración.
Secretaria : Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica
Tercer miembro: Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida
Cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Recursos Humanos

Miembros Suplentes

Suplente del Presidente : Secretario General
Suplente de la Secretaria : Directora General de la Oficina General de Planificación
Suplente del tercer miembro: Director de la Estación Experimental Agraria Donoso
Suplente del cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Logística

Artículo 17°.- El proceso administrativo disciplinario contra la persona mencionada en el artículo sexto de la presente resolución se apertura al amparo del artículo 107 literal d) del Reglamento Interno de Trabajo de INIA por los actos que le son imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, debiendo llevarse el proceso al amparo de la Resolución Jefatural N° 140-97-INIA-Reglamento Interno de Trabajo de INIA.

Artículo 18°.- Conformar el Comité de Honor Permanente que llevara adelante el proceso administrativo disciplinario contra del trabajador CAP **Saturnino Romero Flores** mencionado en la Observación N° 5 - Conclusión 8 del Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 0003 /2014-INIA

10 ENE. 2014

Miembros Titulares

Presidente : Director General de la Oficina General de Administración.
Secretaria : Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica
Tercer miembro: Director de la Estación Experimental Agraria Donoso
Cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Recursos Humanos

Miembros Suplentes

Suplente del Presidente : Secretario General
Suplente de la Secretaria : Directora General de la Oficina General de Planificación
Suplente del tercer miembro: Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida.
Suplente del cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Logística

Artículo 19º.- El proceso administrativo disciplinario contra la persona mencionada en el artículo décimo octavo de la presente resolución se apertura al amparo del artículo 107 literal d) del Reglamento Interno de Trabajo de INIA por los actos que le son imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, debiendo llevarse el proceso al amparo de la Resolución Jefatural N° 140-97-INIA-Reglamento Interno de Trabajo de INIA.

Artículo 20º.- Conformar el Comité de Honor Especial que llevara adelante el proceso administrativo disciplinario contra los ex funcionarios (D.Leg 728) **Samuel Enrique Rivera Vásquez, Jorge Isaúl Moreno Morales y Félix Antonio Quispe Rivas** comprendidos en la Observación N° 6 – Conclusión 9 del Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares

Presidente : Director General de la Oficina General de Administración.
Secretaria : Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica

Tercer miembro: Secretario General

Miembros Suplentes

Suplente del Presidente : Director General de la Dirección de Investigación Agraria
Suplente de la Secretaria : Directora General de la Oficina General de Planificación
Suplente del tercer miembro: Director General de la Oficina General de Información Tecnológica.

Artículo 21º.- El proceso administrativo disciplinario contra las personas mencionadas en el artículo vigésimo de la presente resolución se apertura al amparo de la Ley N° 27815 y tiene por objeto determinar si se transgredió los principios y deberes a los que hace referencia los artículo 6° y 7° de la Ley N° 27815 por los actos que le son imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, debiendo llevarse el proceso al amparo de la Ley N1 27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Artículo 22º.- Conformar el Comité de Honor Especial que llevara adelante el proceso administrativo disciplinario contra el ex funcionario (D.Leg 728) **José Alberto Gonzales Isern** comprendido en la Observación N° 7 – Conclusión 10 del Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares

Presidente : Director General de la Oficina General de Administración.
Secretaria : Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica
Tercer miembro: Director de la Estación Experimental Donoso

Miembros Suplentes

Suplente del Presidente : Secretario General
Suplente de la Secretaria : Directora General de la Oficina General de Planificación
Suplente del tercer miembro: Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida

Artículo 23º.- El proceso administrativo disciplinario contra la persona mencionada en el artículo vigésimo segundo de la presente resolución se apertura al amparo de la Ley N° 27815 y tiene por objeto determinar si se transgredió los principios y deberes a los que hace referencia los artículo 6° y 7° de la Ley N° 27815 por los actos que le son imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, debiendo llevarse el proceso al amparo de la Ley N1 27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Artículo 24º.- Conformar el Comité de Honor Permanente que llevara adelante el proceso administrativo disciplinario contra los mencionados trabajadores CAP **Gerardo Luis Pando Cárdenas** y **Juan Constantino Chacaliza Hernández** en la Observación N° 7 –

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 0003 /2014-INIA

La Molina, 10 ENE. 2014

Conclusión 10 del Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares

Presidente : Director General de la Oficina General de Administración.
Secretaria : Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica
Tercer miembro: Director de la Estación Experimental Donoso
Cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Recursos Humanos

Miembros Suplentes

Suplente del Presidente : Secretario General
Suplente de la Secretaria : Directora General de la Oficina General de Planificación
Suplente del tercer miembro: Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida
Suplente del cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Logística

Artículo 25º.- El proceso administrativo disciplinario contra las personas mencionada en el artículo vigésimo cuarto de la presente resolución se apertura al amparo del artículo 107º literal d) del Reglamento Interno de Trabajo de INIA por los actos que le son imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, debiendo llevarse el proceso al amparo de la Resolución Jefatural N° 140-97-INIA-Reglamento Interno de Trabajo de INIA.

Artículo 26º.- Conformar el Comité de Honor Permanente que lleva adelante el proceso administrativo disciplinario contra el trabajador CAP **Antonio Quispe Reyes** mencionado en la Observación N° 7 – Conclusión 10 del Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares

Presidente : Director General de la Oficina General de Administración.

Secretaria : Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica

Tercer miembro: Director de la Estación Experimental Vista Florida

Cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Recursos Humanos

Miembros Suplentes

Suplente del Presidente : Secretario General

Suplente de la Secretaria : Directora General de la Oficina General de Planificación

Suplente del tercer miembro: Director de la Estación Experimental Agraria Donoso

Suplente del cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Logística

Artículo 27º.- El proceso administrativo disciplinario contra la persona mencionada en el artículo vigésimo sexto de la presente resolución se apertura al amparo del artículo 107º literal d) del Reglamento Interno de Trabajo de INIA por los actos que le son imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058 “Examen Especial sobre Verificación de Denuncias”, Periodo 2009-2010, debiendo llevarse el proceso al amparo de la Resolución Jefatural N° 140-97-INIA-Reglamento Interno de Trabajo de INIA.

Artículo 28º.- Conformar el Comité de Honor Permanente que llevara adelante el proceso administrativo disciplinario contra el trabajador (CAS) **Cesar Eduardo Castillo Maguiño** mencionado en la Observación N° 7 – Conclusión 10 del Informe N° 004-2012-2-0058 “Examen Especial sobre Verificación de Denuncias”, Periodo 2009-2010, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares

Presidente : Director General de la Oficina General de Administración.

Secretaria : Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica

Tercer miembro: Director de la Estación Experimental Donoso

Cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Recursos Humanos

Miembros Suplentes

Suplente del Presidente : Secretario General

Suplente de la Secretaria : Directora General de la Oficina General de Planificación

Suplente del tercer miembro: Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida

Suplente del cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Logística

Artículo 29º.- El proceso administrativo disciplinario contra la persona mencionada en el artículo vigésimo octavo de la presente resolución se apertura al amparo de la Ley N° 27815 y tiene por objeto determinar si se transgredió los principios y deberes a los que hace referencia los artículo 6º y 7º de la Ley N° 27815 por los actos que le son imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058 “Examen Especial sobre Verificación de Denuncias”,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 0003 /2014-INIA

La Molina, 10 ENE. 2014

Periodo 2009-2010, debiendo llevarse el proceso al amparo de la Ley N° 27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Artículo 30°.- Conformar el Comité de Honor Permanente que llevará adelante el proceso administrativo disciplinario contra la trabajadora CAP **Diana Milagros Peruano Carrión** mencionado en la Observación N° 7 – Conclusión 10 del Informe N° 004-2012-2-0058 “Examen Especial sobre Verificación de Denuncias”, Periodo 2009-2010, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares

Presidente : Director General de la Oficina General de Administración.
Secretaria : Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica
Tercer miembro : Directora General de la Oficina General de Planificación
Cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Recursos Humanos

Miembros Suplentes

Suplente del Presidente : Secretario General
Suplente de la Secretaria : Directora General de la Oficina General de Planificación
Suplente del tercer miembro : Director de la Estación Experimental Agraria Donoso
Suplente del cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Logística

Artículo 31°.- El proceso administrativo disciplinario contra la persona mencionada en el artículo trigésimo de la presente resolución se apertura al amparo del artículo 107° literal d) del Reglamento Interno de Trabajo de INIA por los actos que le son imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058 “Examen Especial sobre Verificación de Denuncias”, Periodo 2009-2010, debiendo llevarse el proceso al amparo de la Resolución Jefatural N° 140-97-INIA-Reglamento Interno de Trabajo de INIA.

Artículo 32º.- Conformar el Comité de Honor Permanente que llevara adelante el proceso administrativo disciplinario contra el trabajador CAP **Luis Antonio Pachamango Inguil** mencionado en la Observación N° 8 – Conclusión 11 del Informe N° 004-2012-2-0058 “Examen Especial sobre Verificación de Denuncias”, Periodo 2009-2010, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares

Presidente : Director General de la Oficina General de Administración.
Secretaria : Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica
Tercer miembro: Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida
Cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Recursos Humanos

Miembros Suplentes

Suplente del Presidente : Secretario General
Suplente de la Secretaria : Directora General de la Oficina General de Planificación
Suplente del tercer miembro : Director de la Estación Experimental Agraria Donoso
Suplente del cuarto miembro : Responsable de la Oficina de Logística

Artículo 33º.- El proceso administrativo disciplinario contra la persona mencionada en el artículo trigésimo segundo de la presente resolución se apertura al amparo del artículo 107º literal d) del Reglamento Interno de Trabajo de INIA por los actos que le son imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058 “Examen Especial sobre Verificación de Denuncias”, Periodo 2009-2010, debiendo llevarse el proceso al amparo de la Resolución Jefatural N° 140-97-INIA-Reglamento Interno de Trabajo de INIA.

Artículo 34º.- Conformar el Comité de Honor Permanente que llevara adelante el proceso administrativo disciplinario contra el trabajador (CAS) **Cesar Augusto Rodríguez Casanova** y el ex trabajador CAS **José Nicanor Martín Carmona Salazar** mencionado en la Observación N° 8 – Conclusión 11 del Informe N° 004-2012-2-0058 “Examen Especial sobre Verificación de Denuncias”, Periodo 2009-2010, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares

Presidente : Director General de la Oficina General de Administración.
Secretaria : Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica
Tercer miembro: Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida
Cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Recursos Humanos

Miembros Suplentes

Suplente del Presidente : Secretario General
Suplente de la Secretaria : Directora General de la Oficina General de Planificación
Suplente del tercer miembro : Director de la Estación Experimental Agraria Donoso
Suplente del cuarto miembro : Responsable de la Oficina de Logística

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 0003 /2014-INIA

La Molina, 10 ENE. 2014

Artículo 35º.- El proceso administrativo disciplinario contra las personas mencionadas en el artículo trigésimo cuarto de la presente resolución se apertura al amparo de la Ley N° 27815 y tiene por objeto determinar si se transgredió los principios y deberes a los que hace referencia los artículo 6° y 7° de la Ley N° 27815 por los actos que le son imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, debiendo llevarse el proceso al amparo de la Ley N° 27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Artículo 36º.- Conformar el Comité de Honor Permanente que lleva adelante el proceso administrativo disciplinario contra el trabajador (CAS) **Ulises Vladimiro Vegas Rodríguez** mencionado en la Observación N° 9 – Conclusión 12 del Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares

Presidente : Director General de la Oficina General de Administración.
Secretaria : Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica
Tercer miembro: Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida
Cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Recursos Humanos

Miembros Suplentes

Suplente del Presidente : Secretario General
Suplente de la Secretaria : Directora General de la Oficina General de Planificación
Suplente del tercer miembro : Director de la Estación Experimental Agraria Donoso
Suplente del cuarto miembro : Responsable de la Oficina de Logística

Artículo 37º.- El proceso administrativo disciplinario contra la persona mencionada en el artículo trigésimo sexto de la presente resolución se apertura al amparo de

la Ley N° 27815 y tiene por objeto determinar si se transgredió los principios y deberes a los que hace referencia los artículo 6° y 7° de la Ley N° 27815 por los actos que le son imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, debiendo llevarse el proceso al amparo de la Ley N1 27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Artículo 38º.- Conformar el Comité de Honor Ad Hoc que llevara adelante el proceso administrativo disciplinario contra el ex Locador de Servicios **Eduardo Uldarico Rodríguez Grados** mencionado en la Observación N° 9 – Conclusión 12 del Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares

Presidente : Director General de la Oficina General de Administración.
Secretaria : Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica
Tercer miembro: Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida

Miembros Suplentes

Suplente del Presidente : Secretario General
Suplente de la Secretaria : Directora General de la Oficina General de Planificación
Suplente del tercer miembro : Director de la Estación Experimental Agraria Donoso

Artículo 39º.- El proceso administrativo disciplinario contra la persona mencionada en el artículo trigésimo octavo de la presente resolución se apertura al amparo de la Ley N° 27815 y tiene por objeto determinar si se transgredió los principios y deberes a los que hace referencia los artículo 6° y 7° de la Ley N° 27815 por los actos que le son imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, debiendo llevarse el proceso al amparo de la Ley N1 27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Artículo 40º.- Conformar el Comité de Honor Especial que llevara adelante el proceso administrativo disciplinario contra los ex funcionarios (D. Leg 728) **Santiago Durman Franco Pebe, Homero Aliaga Zamora y Antero Cruzado Peña** mencionados en la Observación N° 10 – Conclusión 13 del Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares

Presidente : Director General de la Oficina General de Administración.
Secretaria : Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica
Tercer miembro: Director de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca

Miembros Suplentes

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 0003 /2014-INIA

La Molina, 10 ENE. 2014

Suplente del Presidente : Secretario General

Suplente de la Secretaria : Directora General de la Oficina General de Planificación

Suplente del tercer miembro: Director de la Estación Experimental Agraria Donoso

Artículo 41º.- El proceso administrativo disciplinario contra las personas mencionadas en el artículo cuadragésimo de la presente resolución se apertura al amparo de la Ley N° 27815 y tiene por objeto determinar si se transgredió los principios y deberes a los que hace referencia los artículo 6° y 7° de la Ley N° 27815 por los actos que le son imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, debiendo llevarse el proceso al amparo de la Ley N° 27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Artículo 42º.- Conformar el Comité de Honor Permanente que llevará adelante el proceso administrativo disciplinario contra el trabajador CAP **Carlos Fernando García Guarniz** mencionado en la Observación N° 10 – Conclusión 13 del Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares

Presidente : Director General de la Oficina General de Administración.

Secretaria : Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica

Tercer miembro : Director de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca

Cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Recursos Humanos

Miembros Suplentes

Suplente del Presidente : Secretario General

Suplente de la Secretaria : Directora General de la Oficina General de Planificación

Suplente del tercer miembro : Director de la Estación Experimental Agraria Donoso
Suplente del cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Logística

Artículo 43º.- El proceso administrativo disciplinario contra la persona mencionada en el artículo cuadragésimo segundo de la presente resolución se apertura al amparo del artículo 107º literal d) del Reglamento Interno de Trabajo de INIA por los actos que le son imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, debiendo llevarse el proceso al amparo de la Resolución Jefatural N° 140-97-INIA-Reglamento Interno de Trabajo de INIA.

Artículo 44º.- Conformar el Comité de Honor Permanente que llevara adelante el proceso administrativo disciplinario contra el trabajador CAP **Edmundo Catacora Pinazo** mencionado en la Observación N° 11 – Conclusión 14 del Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares

Presidente : Director General de la Oficina General de Administración.
Secretaria : Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica
Tercer miembro : Director de la Estación Experimental Agraria Santa Ana
Cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Recursos Humanos

Miembros Suplentes

Suplente del Presidente : Secretario General
Suplente de la Secretaria : Directora General de la Oficina General de Planificación
Suplente del tercer miembro : Director de la Estación Experimental Agraria Canaan
Suplente del cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Logística

Artículo 45º.- El proceso administrativo disciplinario contra la persona mencionada en el artículo cuadragésimo cuarto de la presente resolución se apertura al amparo del artículo 107º literal d) del Reglamento Interno de Trabajo de INIA por los actos que le son imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, debiendo llevarse el proceso al amparo de la Resolución Jefatural N° 140-97-INIA-Reglamento Interno de Trabajo de INIA.

Artículo 46º.- Conformar el Comité de Honor Permanente que llevara adelante el proceso administrativo disciplinario contra los trabajadores CAP **Francisco Rocha Quiquín** y **Víctor Palomino Yauri** mencionado en la Observación N° 11 – Conclusión 14 del Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares

Presidente : Director General de la Oficina General de Administración.
Secretaria : Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 0003 /2014-INIA

La Molina, 10 ENE. 2014

Tercer miembro: Director de la Estación Experimental Agraria Canaán

Cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Recursos Humanos

Miembros Suplentes

Suplente del Presidente : Secretario General

Suplente de la Secretaria : Directora General de la Oficina General de Planificación

Suplente del tercer miembro: Director de la Estación Experimental Agraria Santa Ana

Suplente del cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Logística

Artículo 47º.- El proceso administrativo disciplinario contra las personas mencionadas en el artículo cuadragésimo sexto de la presente resolución se apertura al amparo del artículo 107º literal d) del Reglamento Interno de Trabajo de INIA por los actos que le son imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, debiendo llevarse el proceso al amparo de la Resolución Jefatural N° 140-97-INIA-Reglamento Interno de Trabajo de INIA.

Artículo 48º.- Conformar el Comité de Honor Permanente que llevara adelante el proceso administrativo disciplinario contra la trabajadora CAP **Yolanda Donata Chagua Ramírez** mencionado en la Observación N° 12 – Conclusión 15 del Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares

Presidente : Director General de la Oficina General de Administración.

Secretaria : Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica

Tercer miembro : Director de la Estación Experimental Agraria Santa Ana

Cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Recursos Humanos

Miembros Suplentes

Suplente del Presidente : Secretario General

Suplente de la Secretaria : Directora General de la Oficina General de Planificación

Suplente del tercer miembro: Director de la Estación Experimental Agraria Donoso

Suplente del cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Logística

Artículo 49º.- El proceso administrativo disciplinario contra la persona mencionada en el artículo cuadragésimo octavo de la presente resolución se apertura al amparo del artículo 107º literal d) del Reglamento Interno de Trabajo de INIA por los actos que le son imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, debiendo llevarse el proceso al amparo de la Resolución Jefatural N° 140-97-INIA-Reglamento Interno de Trabajo de INIA.

Artículo 50º.- Conformar el Comité de Honor Permanente que llevara adelante el proceso administrativo disciplinario contra el ex trabajador (CAS) **Pablo Antonio García Pehovaz** mencionado en la Observación N° 13 – Conclusión 16 del Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares

Presidente : Director General de la Oficina General de Administración.

Secretaria : Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica

Tercer miembro : Director de la Estación Experimental Agraria Santa Ana

Cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Recursos Humanos

Miembros Suplentes

Suplente del Presidente : Secretario General

Suplente de la Secretaria : Directora General de la Oficina General de Planificación

Suplente del tercer miembro : Director de la Estación Experimental Agraria Donoso

Suplente del cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Logística

Artículo 51º.- El proceso administrativo disciplinario contra la persona mencionada en el artículo quincuagésimo de la presente resolución se apertura al amparo de la Ley N° 27815 y tiene por objeto determinar si se transgredió los principios y deberes a los que hace referencia los artículo 6º y 7º de la Ley N° 27815 por los actos que le son imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, debiendo llevarse el proceso al amparo de la Ley N° 27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Artículo 52º.- Conformar el Comité de Honor Especial que llevara adelante el proceso administrativo disciplinario contra los ex funcionarios (D.Leg 728) **Oscar Emeterio Gutiérrez Vega y Ronald Ríos Romero** mencionados en la Observación N° 14 – Conclusión 17 del Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 0003 /2014-INIA

La Molina, 10 ENE. 2014

Miembros Titulares

Presidente : Director General de la Oficina General de Administración.
Secretaria : Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica
Tercer miembro: Director de la Estación Experimental Agraria El Porvenir

Miembros Suplentes

Suplente del Presidente : Secretario General
Suplente de la Secretaria : Directora General de la Oficina General de Planificación
Suplente del tercer miembro: Director de la Estación Experimental Agraria Donoso

Artículo 53º.- El proceso administrativo disciplinario contra las personas mencionadas en el artículo quincuagésimo segundo de la presente resolución se apertura al amparo de la Ley N° 27815 y tiene por objeto determinar si se transgredió los principios y deberes a los que hace referencia los artículo 6º y 7º de la Ley N° 27815 por los actos que le son imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, debiendo llevarse el proceso al amparo de la Ley N° 27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Artículo 54º.- Conformar el Comité de Honor Permanente que lleva adelante el proceso administrativo disciplinario contra la ex trabajadora (CAS) **Edith Marina Sánchez Pezo** mencionada en la Observación N° 14 – Conclusión 17 del Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares

Presidente : Director General de la Oficina General de Administración.
Secretaria : Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica
Tercer miembro : Director de la Estación Experimental Agraria El Porvenir

Cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Recursos Humanos

Miembros Suplentes

Suplente del Presidente : Secretario General

Suplente de la Secretaria : Directora General de la Oficina General de Planificación

Suplente del tercer miembro : Director de la Estación Experimental Agraria Donoso

Suplente del cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Logística

Artículo 55°.- El proceso administrativo disciplinario contra la persona mencionada en el artículo quincuagésimo cuarto de la presente resolución se apertura al amparo de la Ley N° 27815 y tiene por objeto determinar si se transgredió los principios y deberes a los que hace referencia los artículo 6° y 7° de la Ley N° 27815 por los actos que le son imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, debiendo llevarse el proceso al amparo de la Ley N° 27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Artículo 56°.- Conformar el Comité de Honor Permanente que llevara adelante el proceso administrativo disciplinario contra el trabajador CAP **Jesús Mendoza Chávez** mencionada en la Observación N° 14 – Conclusión 17 del Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares

Presidente : Director General de la Oficina General de Administración.

Secretaria : Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica

Tercer miembro : Director de la Estación Experimental Agraria El Porvenir

Cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Recursos Humanos

Miembros Suplentes

Suplente del Presidente : Secretario General

Suplente de la Secretaria : Directora General de la Oficina General de Planificación

Suplente del tercer miembro: Director de la Estación Experimental Agraria Donoso

Suplente del cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Logística

Artículo 57°.- El proceso administrativo disciplinario contra la persona mencionada en el artículo quincuagésimo sexto de la presente resolución se apertura al amparo del artículo 107° literal d) del Reglamento Interno de Trabajo de INIA por los actos que le son imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, debiendo llevarse el proceso al amparo de la Resolución Jefatural N° 140-97-INIA-Reglamento Interno de Trabajo de INIA.

Artículo 58°.- Conformar el Comité de Honor Especial que llevara adelante el proceso administrativo disciplinario contra el ex funcionario (D.Leg 728) **Oscar Guillermo Díaz Mejía** mencionado en la Observación N° 15 – Conclusión 18 del Informe N° 004-2012-2-0058

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 0003 /2014-INIA

La Molina, 10 ENE. 2014

"Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares

Presidente : Director General de la Oficina General de Administración.
Secretaria : Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica
Tercer miembro: Director de la Estación Experimental Agraria El Porvenir

Miembros Suplentes

Suplente del Presidente : Secretario General
Suplente de la Secretaria : Directora General de la Oficina General de Planificación
Suplente del tercer miembro: Director de la Estación Experimental Agraria Donoso

Artículo 59º.- El proceso administrativo disciplinario contra la persona mencionada en el artículo quincuagésimo octavo de la presente resolución se apertura al amparo de la Ley N° 27815 y tiene por objeto determinar si se transgredió los principios y deberes a los que hace referencia los artículo 6° y 7° de la Ley N° 27815 por los actos que le son imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, debiendo llevarse el proceso al amparo de la Ley N° 27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Artículo 60º.- Conformar el Comité de Honor Permanente que lleva adelante el proceso administrativo disciplinario contra el trabajador CAP **Francisco Ruiz Ramírez** mencionado en la Observación N° 15 – Conclusión 18 del Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares

Presidente : Director General de la Oficina General de Administración.
Secretaria : Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica
Tercer miembro : Director de la Estación Experimental Agraria El Porvenir
Cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Recursos Humanos

Miembros Suplentes

Suplente del Presidente : Secretario General
Suplente de la Secretaria : Directora General de la Oficina General de Planificación
Suplente del tercer miembro: Director de la Estación Experimental Agraria Donoso
Suplente del cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Logística

Artículo 61º.- El proceso administrativo disciplinario contra la persona mencionada en el artículo sexagésimo de la presente resolución se apertura al amparo del artículo 107º literal d) del Reglamento Interno de Trabajo de INIA por los actos que le son imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, debiendo llevarse el proceso al amparo de la Resolución Defatral N° 140-97-INIA-Reglamento Interno de Trabajo de INIA.

Artículo 62º.- Conformar el Comité de Honor Especial que llevara adelante el proceso administrativo disciplinario contra los ex funcionarios (D.Leg 728) **Oscar Guillermo Díaz Mejía y Ronald Ríos Romero** mencionados en la Observación N° 16 – Conclusión 19 del Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares

Presidente : Director General de la Oficina General de Administración.
Secretaria : Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica
Tercer miembro: Director de la Estación Experimental Agraria El Porvenir

Miembros Suplentes

Suplente del Presidente : Secretario General
Suplente de la Secretaria : Directora General de la Oficina General de Planificación
Suplente del tercer miembro: Director de la Estación Experimental Agraria Donoso

Artículo 63º.- El proceso administrativo disciplinario contra las personas mencionadas en el artículo sexagésimo segundo de la presente resolución se apertura al amparo de la Ley N° 27815 y tiene por objeto determinar si se transgredió los principios y deberes a los que hace referencia los artículo 6º y 7º de la Ley N° 27815 por los actos que le son imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058 "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias", Periodo 2009-2010, debiendo llevarse el proceso al amparo de la Ley N° 27815- Ley del Código de Ética de la Función Pública.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 0003 /2014-INIA

La Molina, 10 ENE. 2014

Artículo 64º.- Conformar el Comité de Honor Permanente que llevara adelante el proceso administrativo disciplinario contra el trabajador (CAS) **Oscar Roberto Rengifo Garrido** mencionado en la Observación N° 16 – Conclusión 19 del Informe N° 004-2012-2-0058 “Examen Especial sobre Verificación de Denuncias”, Periodo 2009-2010, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares

Presidente : Director General de la Oficina General de Administración.
Secretaria : Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica
Tercer miembro : Director General de la Dirección General de Investigación Agraria
Cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Recursos Humanos

Miembros Suplentes

Suplente del Presidente : Secretario General
Suplente de la Secretaria : Directora General de la Oficina General de Planificación
Suplente del tercer miembro : Director de la Estación Experimental Agraria Donoso
Suplente del cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Logística

Artículo 65º.- El proceso administrativo disciplinario contra la persona mencionada en el artículo sexagésimo cuarto de la presente resolución se apertura al amparo de la Ley N° 27815 y tiene por objeto determinar si se transgredió los principios y deberes a los que hace referencia los artículo 6° y 7° de la Ley N° 27815 por los actos que le son imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058 “Examen Especial sobre Verificación de Denuncias”, Periodo 2009-2010, debiendo llevarse el proceso al amparo de la Ley N° 27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Artículo 66º.- Conformar el Comité de Honor Permanente que llevara adelante el proceso administrativo disciplinario contra el trabajador (CAP) **Benjamín Alberto Depaz Hizo**

mencionado en la Observación N° 16 – Conclusión 19 del Informe N° 004-2012-2-0058 “Examen Especial sobre Verificación de Denuncias”, Periodo 2009-2010, el cual estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares

Presidente : Director General de la Oficina General de Administración.
Secretaria : Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica
Tercer miembro : Director de la Estación Experimental Agraria El Porvenir
Cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Recursos Humanos

Miembros Suplentes

Suplente del Presidente : Secretario General
Suplente de la Secretaria : Directora General de la Oficina General de Planificación
Suplente del tercer miembro: Director de la Estación Experimental Agraria Donoso
Suplente del cuarto miembro: Responsable de la Oficina de Logística

Artículo 67º.- El proceso administrativo disciplinario contra la persona mencionada en el artículo sexagésimo sexto de la presente resolución se apertura al amparo del artículo 107º literal d) del Reglamento Interno de Trabajo de INIA por los actos que le son imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058 “Examen Especial sobre Verificación de Denuncias”, Periodo 2009-2010, debiendo llevarse el proceso al amparo de la Resolución Jefatural N° 140-97-INIA-Reglamento Interno de Trabajo de INIA.

Artículo 68º.- Los Comités de Honor Permanente, Comités de Honor Especial y Comité de Honor Ad Hoc conformados por la presente resolución, otorgaran un plazo de seis (06) días hábiles a los investigados para que formulen sus descargos por los hechos imputados.

Artículo 69º.- De Conformidad con el Artículo 119º del Reglamento Interno de Trabajo los Señores **Rubén Darío Segura Seguil, Antonio Quispe Reyes, Saturnino Romero Flores, Gerardo Luis Pando Cárdenas, Diana Milagros Peruano Carrión, Juan Constantino Chacaliza Hernández, Luis Antonio Pachamango Inguil, Carlos Fernando García Guarniz, Edmundo Catacora Pinazo, Francisco Rocha Quiquin, Víctor Palomino Yauri, Yolanda Donata Chagua Ramírez, Jesús Mendoza Chávez, Francisco Ruiz Ramírez y Benjamín Alberto Depaz Hizo** serán relevados de sus funciones, mientras dure el proceso y hasta que se tome la decisión final, quedando a disposición de los Directores Generales de las Oficinas Generales donde actualmente laboran, quienes les asignaran las funciones pertinentes de acuerdo a la necesidad del servicio, con derecho a continuar percibiendo las remuneraciones que le corresponda por ley.

Regístrese y Comuníquese

J. ARTURO FLOREZ MARTINEZ

JEFE

Instituto Nacional de Innovación Agraria